

CONTRATO EMPRESARIAL TRANSPORTE DE PERSONAL

Entre los suscritos, **GEMA TOURS S.A.S**, identificado(a) con **NIT 890404365-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena-Bolívar, representada legalmente por la señora **DIANA GEDEÓN JUAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.155.872, de una parte, y de la otra **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, **NIT 800234281-1** con domicilio en Medellín; representada legalmente **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.127.673** de Medellín; quienes para los efectos de este contrato se llamarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, convienen el contrato de transporte que se regirá, además de las disposiciones del Código de Comercio, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** y **El CONTRATANTE** acuerdan celebrar contrato de transporte terrestre de pasajeros y **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los servicios en las condiciones legalmente establecidas y suministrar el vehículo con las características que requiera el **CONTRATANTE** al momento de la solicitud, para el desarrollo de su actividad comercial en la Ciudad de Cartagena y por fuera de la misma.

PARAGRAFO: Se establece que se prestara servicio de transporte para los programas que destine **El CONTRATANTE** con una intensidad horaria que supla las necesidades de los servicios. Los servicios se prestarán de Domingo a Domingo, pero estará sujeto a la programación oportuna de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato.

SEGUNDA.PROGRAMACIÓN DE RECORRIDO: **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, se obliga a prestar directamente los servicios para **El CONTRATANTE** en las zonas que comprende su ejercicio (Rural y urbana), para el cumplimiento del contrato, los servicios deberán ser programados mínimo con dos días de antelación, enviado está programación al Whatsapp 301 4364007, informando el destino, hora de salida, lugar de destino, cantidad de pasajeros. **PARÁGRAFO.** Si el recorrido presenta cambios de ruta durante el destino programado, se realizaran cargos adicionales a la tarifa de acuerdo al trayecto, de común acuerdo entre las partes, con base a la cotización inicial y de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del nuevo destino como lo son:

- A. DESTINO
- B. TIEMPO DE ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL DESTINO (si el vehículo debe pasar 24 horas o más en lugar).
- C. HORARIO DE PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO
- D. TIPO DE VEHÍCULO

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, se obliga: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los sitios indicados el personal, insumos y equipos en el horario establecido y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **El CONTRATANTE**, frente a **TERCIEROS** por todo incumplimiento, perjuicio o daño ocasionado a las personas

durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) Los vehículos mantendrán vigentes el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual por valor de 100 SMLV más un exceso de 60 SMLV y Extracontractual de 200 SMLV. 4) No podrá prestar sus servicios a otras personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que los Conductores de los vehículos cuenten con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional. 6) El conductor del vehículo no podrá ser cambiado sin causa justa, es decir siempre debe ser la misma persona y mismo vehículo por el conocimiento de los recorridos a las veredas del Municipio y en la zona urbana. 7) Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo. 8) Respetar las normas de tránsito a fin de preservar la vida de los ocupantes del vehículo. 9) Anunciar con antelación el cambio de conductor como mínimo 12 horas y que sea por una justa causa. 10) Si durante el recorrido el vehículo sufre un desperfecto mecánico la empresa de transporte deberá enviar otro vehículo en el término de la distancia para continuar con el recorrido para que esto no altere la prestación del servicio del CONTRATANTE. 11) Atender de manera inmediata las comunicaciones relacionadas con cambios de rutas antes y durante la prestación del servicio. 12) Tener implementado del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV. 13) Tener implementado el SGSST.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) se obliga a pagar el valor pactado en las fechas establecidas, de acuerdo con la correspondiente cotización de servicios. 2) Informar el cambio de rutas por escrito, con un término de anticipación de 24 horas previas a la prestación del servicio y en los casos en los que el servicio haya iniciado en el término de la distancia. 3) Se obliga a dar cumplimiento a las cláusulas del contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de TRES MESES que empieza a regir a partir del 12 de Agosto de 2023.

PARÁGRAFO: No obstante que la duración del contrato se pactó por seis (3) meses, las partes podrán prorrogarlo, para lo cual podrán suscribir un otrosí bilateral.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Por Incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas de este contrato 2) Por mutuo acuerdo 3) Por disolución de o liquidación de las partes intervenientes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas del contrato, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento, dando aviso a la otra parte por escrito con un (1) mes calendario de anticipación.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Convienen las partes, el valor del servicio se regirá por la tabla de tarifas que maneja **EL CONTRATANTE** y dependerá de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolle la actividad comercial tales como:

A. DESTINO

B. TIEMPO DE ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL DESTINO (si el vehículo debe pasar 24 horas o más en lugar).

C. HORARIO DE PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO

D. TIPO DE VEHÍCULO

C. CAPACIDAD DE PASAJEROS REQUERIDA

PARÁGRAFO: La cantidad de dinero pactada, incluye toda contraprestación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas, seguros, impuestos y demás costos directos o indirectos que requieran los vehículos; e igualmente incluye al Conductor de los mismos, quien no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, sobre el particular, y desde ahora **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** Y/o LOS CONDUCTORES de los vehículos, renuncian a cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial de carácter laboral en contra de los intereses jurídicos y económicos de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA.FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se realizará pasados treinta días previa radicación de la factura de venta a nombre de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**

NOVENA. TITULO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE**, por el pago de los servicios pactados constituye, una obligación clara como expresa exigible, según el Código de Comercio y tiene valor de título ejecutivo, y en virtud de que el proceso haya culminado, de caso necesario, agotar la vía judicial con sentencia proferida por el correspondiente juzgado, la cual será título ejecutivo complejo, y causará intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento a la tasa máxima legal permitida.

PARÁGRAFO: Se establece como multa por incumplimiento para ambas partes el valor que corresponda al 20% de lo que reste en tiempo por ejecutar del contrato y tomando como base el último mes facturado, calculado a partir de la fecha de su interrupción. Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejurídico o jurídico para constituirse en mora

DÉCIMA.INDEMNIDAD: Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación que pueda tener origen o relación con la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, y las notificaciones, serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** calle 30 #19 -64 piso 2 Barrio Pie de la Popa, Cartagena-Bolívar y el **CONTRATISTA** TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. Calle 51 No. 72 – 25 OF. 204, Medellín - Antioquia

Para constancia y efectos de su vigencia, se suscribe, a los 12 días del mes de Agosto de 2023



EL CONTRATANTE.
DIANA GEDÉON JUAN
C. C. 33.155.872
Representante Legal
GEMA TOURS S.A.S

EL CONTRATISTA.
JOHN MARIO GARCIA CORREA
C. C. 8.127.673
Representante Legal
TRANSPORTES SUPERIOR S. A.S.



NIT 890404365-7

NIT 800.234.281-1